



## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).-

Exp. 110014-003-049-2020-00297-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Acredítese la cesión de la obligación por parte de la acreedora CONSUELO FLOREZ DOCAUX, habida cuenta que la aportada junto con el escrito de demanda se encuentra suscrita por la diputada o autorizada para recibir el pago, más no por la citada acreedora.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ.**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 15 ELECTRONICO, hoy 23 DE JULIO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.*

*La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA